

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23653 *ACUERDO de 16 de noviembre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial; Real Decreto 814/2001, de 13 de julio, y Orden del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 2001, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de noviembre de 2001, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Los miembros de la Carrera Fiscal que hayan accedido a la Judicial a través de pruebas de especialización, no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta hasta transcurridos cinco años de servicios efectivos y obtenido el certificado prevenido en el artículo 83 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y, por tanto, al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren

solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la disposición transitoria 17.^a 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y disposición transitoria 17.^a 4 y 5 de la citada Ley Orgánica. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refiere el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tengan mejor puesto escalafonal. En su defecto, a favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En defecto de los dos supuestos anteriores, y sólo para el caso del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10, con sede en Madrid, se considerará mérito

preferente haber desempeñado comisiones de servicio en este orden jurisdiccional, siempre que la Sala de Gobierno correspondiente emita informe favorable y en atención a la duración de las comisiones, o acreditar la asistencia a cursos de especialización homologados por el Consejo General del Poder Judicial, en las materias propias del orden contencioso-administrativo. A falta de todos los supuestos anteriores, a favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en los dos últimos casos, los que obtuvieran plaza deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca expresamente para este supuesto el Consejo General del Poder Judicial. Si incumplieran tal obligación, los nombrados serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores el concurso se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, y acreditando la correspondiente especialización en materia de menores en la Escuela Judicial, tengan mejor puesto en el Escalafón. En su defecto, se cubrirán por Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicio, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la convocatoria, en la jurisdicción de menores.

A falta de éstos, se cubrirán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 329 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades de especialización en materia de menores que establezca el Consejo General del Poder Judicial.

Para quienes deseen alegarlo, constituirá mérito preferente el conocimiento de la Lengua Oficial y el Derecho Civil Especial o Foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el título III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: 91 700 63 58.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean nombrados, promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda de los previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado, salvo que opte por el ascenso con cambio de destino, en la forma y plazo que determine este Consejo.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refiere el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando, entre tanto, la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de Menores, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de octubre de 2000, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 11 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncia

Andalucía:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, plaza reservada a Magistrado especialista.

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Almería.

Magistrado de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Jaén.

Juzgado de Menores número 1 de Málaga.

Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Asturias:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Oviedo, mientras su titular, don Agustín Azparren Lucas, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Baleares:

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, mientras su titular, don Juan Pedro

Yllanes Suárez, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca.

Canarias:

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Las Palmas, de familia.

Cantabria:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, plaza reservada a Magistrado especialista.

Juzgado de lo Social número 3 de Santander.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrelavega.

Castilla-La Mancha:

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Castilla y León:

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, mientras su titular don Enrique Míguez Alvarellós, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, mientras su titular, don Enrique López López, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ponferrada.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zamora.

Cataluña:

Magistrado de la Sección Décima, penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona, mientras su titular, doña Montserrat Comas de Argemir Cendra, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Decimoséptima, civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 26 de Barcelona, mientras su titular, don Luis Rodríguez Vega, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia número 32 de Barcelona, mientras su titular, don Francisco Javier Abel Lluch, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia número 42 de Barcelona.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Prat de Llobregat.

Magistrado de la Sección Tercera, penal, de la Audiencia Provincial de Girona, mientras su titular, don José María Fernández Villalobos, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Mataró.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell, mientras su titular, doña Raquel Alastruey Gracia, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Comunidad Valenciana:

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Benidorm.

Juzgado de Menores número 1 de Castellón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Elche.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Elche.

Juzgado de lo Penal número 1 de Elche.

Magistrado de la Sección Segunda, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Sexta, civil, de la Audiencia Provincial de Valencia, mientras su titular, doña Ana María Pérez Tórtola, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Octava, civil, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia número 4 Valencia.

Extremadura:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Plasencia.

Galicia:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, plaza reservada a Magistrado especialista.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ferrol.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lugo.

Madrid:

Presidente de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mientras su titular, don José Luis Requero Ibáñez, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Madrid, mientras su titular, don José Lázaro Merino Jiménez, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Séptima, penal, de la Audiencia Provincial de Madrid, mientras su titular, don José Antonio Alonso Suárez, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Decimoséptima, penal, de la Audiencia Provincial de Madrid, mientras don Javier Martínez Lázaro, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

Murcia:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cartagena.

Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

País Vasco:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, plaza reservada a Magistrado especialista.

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Alava.

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao.

Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Getxo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Getxo.

Magistrado de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria.

Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria.

Magistrado de la Sección Segunda, penal, de la Audiencia Provincial de Vizcaya, mientras su titular, don Juan Pablo González González, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Plazas de nueva creación

Andalucía:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 7 de Andalucía, con sede en Almería.

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada.

Presidente de la Sección Octava, penal, de la Audiencia Provincial de Málaga.

Magistrado de la Sección Octava, penal, de la Audiencia Provincial de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga, de familia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Torremolinos.

Aragón:

Magistrado de la Sección Primera, penal, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza.

Asturias:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, plaza reservada a Magistrado especialista.

Presidente de la Sección Octava, penal, de la Audiencia Provincial de Asturias, con sede en Gijón.

Magistrado de la Sección Octava, penal, de la Audiencia Provincial de Asturias, con sede en Gijón (2 plazas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Oviedo.

Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo.

Baleares:

Juzgado de lo Social número 1 de Ciudadella de Menorca.

Juzgado de lo Penal número 1 de Mahón.

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Palma de Mallorca, de familia e incapacidades.

Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca.

Canarias:

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Las Palmas.

Juzgado de lo Penal número 6 de Las Palmas.

Presidente de la Sección Cuarta, civil, de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Magistrado de la Sección Cuarta, civil, de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Santa Cruz de Tenerife.

Castilla-La Mancha:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Albacete.

Magistrado de la Sección Segunda, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Castilla y León:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, plaza reservada a Magistrado especialista.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Burgos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Salamanca.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Soria.

Cataluña:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Figueras.

Magistrado de la Sección Tercera penal de la Audiencia Provincial de Girona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Granollers.

Juzgado de lo Penal número 2 de Granollers.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Mataró.

Juzgado de lo Penal número 2 de Reus.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Sabadell.

Comunidad Valenciana:

Juzgado de lo Penal número 2 de Benidorm.

Juzgado de Primera Instancia número 25 de Valencia.

Extremadura:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Badajoz.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Badajoz.

Galicia:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Galicia, con sede en Pontevedra.

Presidente de la Sección Sexta, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

Magistrado de la Sección Sexta, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Vigo.

Madrid:

Magistrado de la Sección Vigésimocuarta, de familia, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésimoquinta, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid, mientras su titular, don Fernando Fernández Martín, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Parla.

Murcia:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Lorca.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia.

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Murcia.

País Vasco:

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vitoria.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Hernando Santiago.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23654 *ORDEN de 29 de noviembre de 2001 por la que se hace público el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 11 de septiembre de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de 11 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 2001, y a la vista de las renuncias presentadas por el Vocal titular don Fernando Gasco Criado y el Vocal suplente don Alejandro Ruiz del Portal Meléndez, por hallarse incurso en una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha resuelto hacer público el nombramiento hecho en sustitución de los mismos, por parte del órgano convocante, de doña Belén Gargantilla Valiente y don Luis Benito Domínguez, respectivamente, ambos de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—P. D. [artículo 28. a). Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.